

Río Gallegos, 8 de julio de 2003

VISTO:

El Expediente N° 22.752-UACO-03; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el pedido del alumno Eduardo José Chalar, egresado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Gestión de Organizaciones y alumno de la carrera Licenciatura en Administración en la Unidad Académica Caleta Olivia, para que se le permita cursar las asignaturas del 4º año de la carrera de grado en la que se encuentra inscripto, adeudando el cumplimiento del requisito de aprobación de "Idioma Moderno Inglés" con nivel de suficiencia para interpretación de textos;

Que la Secretaría Académica de la Unidad Académica Caleta Olivia avala el pedido del alumno por cuanto considera que el no tener aprobado el requisito de Idioma Moderno Inglés no obstaculiza en un medida insuperable el cursado de las asignaturas del 4º año y sirve como aliciente para que prosiga los estudios;

Que el Consejo de Unidad mediante Acuerdo N° 051/03 avala la solicitud del alumno;

Que Secretaría General Académica emite opinión favorable para acceder al pedido, teniendo en cuenta que el alumno se encuentra en un régimen de transición entre la Tecnicatura de la cual egresa y la Licenciatura;

Que el Consejo Superior mediante Resolución N° 012/02 ratifica la Resolución de Rectorado N° 050/02 ad-referendum del Consejo Superior suspende con carácter de excepción, hasta el inicio del período académico 2003 la obligación de los alumnos inscriptos en las carreras Licenciatura en Administración, Profesorado en Economía y Gestión de Organizaciones y Tecnicatura Universitaria en Gestión de Organizaciones, aprobados por Resoluciones del Consejo Superior N° 165/01, 166/01 y 167/01, de cumplimentar con las exigencias impuestas bajo el ítem Otros Requisitos para el cursado de las asignaturas a partir del Segundo Año;

Que de la presentación del alumno Chalar se desprende su imposibilidad de usufructuar del plazo previsto en los citados instrumentos legales, tanto en cuanto a acreditación de asignaturas como a cuestiones de sincronía en la exigibilidad de aprobación de las mismas, en la transición en la implementación de la nueva oferta académica en el Área Ciencias Económicas y Empresariales;

Que desde Secretaría General Académica se recomienda autorizar al alumno Chalar a cursar las asignaturas de 4º año de la carrera Licenciatura en Administración, aprobado por Resolución N° 165/01-CS-UNPA, suspendiendo hasta el 1º de marzo de 2004, con carácter de excepción, la obligación del alumno de cumplimentar con la exigencia impuesta de aprobación del nivel de Idioma Moderno Inglés en el plan de estudios correspondiente;

Que asimismo se recomienda que la habilitación a exámenes finales, la acreditación por promocionalidad y el otorgamiento de equivalencias de las asignaturas autorizadas a cursar queden supeditadas al cumplimiento del requisito de aprobación del nivel de Idioma Moderno Inglés del plan de estudios correspondiente;

Que con fecha 27 de mayo se dicta ad-referendum del Consejo Superior la Resolución de Rectorado N° 278/03 que autoriza al alumno Eduardo José Chalar a cursar las asignaturas de 4º año de la carrera Licenciatura en Administración aprobado por Resolución N° 165/01-CS-UNPA suspendiendo hasta el 1º de marzo de 2004, con carácter de excepción, la obligación del alumno de cumplimentar con la exigencia impuesta de aprobación del nivel de Idioma Moderno Inglés en el plan de estudios correspondiente y establece que dicha excepción no alcanza a la habilitación a exámenes finales, acreditación por promocionalidad y al otorgamiento de equivalencias de las asignaturas autorizadas a cursar, quedando supeditadas al cum-

plimiento del requisito de aprobación del nivel de Idioma Moderno Inglés en el plan de estudios correspondiente;

Que la Comisión Docencia, Concursos y Evaluación recomienda ratificar la Resolución de Rectorado N° 278/03;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: RATIFICAR la Resolución de Rectorado N° 278/03 ad-referendum del Consejo Superior y que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.



Adela Muñoz
Secretaría Consejo Superior



Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

Río Gallegos, 27 de mayo del año 2003.-

VISTO:

Expediente N° 22.752- UACO-2003; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el pedido interpuesto por el alumno Eduardo José CHALAR, egresado de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Gestión de Organizaciones y alumno de la Carrera Licenciatura en Administración en la Unidad Académica Caleta Olivia, para que se le permita cursar las asignaturas del Cuarto Año de la carrera de grado en la que se encuentra inscripto, adeudando el cumplimiento del requisito de aprobación de "Idioma Moderno Inglés" con nivel de suficiencia para interpretación de textos;

Que el alumno refiere que no ha cumplimentado con dicho requisito debido a los requerimientos de horarios, y por haber priorizado como objetivo primario concluir con la Tecnicatura, la que le permite una salida laboral en lo inmediato;

Que sólo solicita que se brinde la posibilidad del cursado, bajo la condición de que no pueda rendir las materias hasta que no haya aprobado el requisito de Idioma;

Que la Secretaría Académica de la UACO avala el pedido del alumno por cuanto considera que el no tener aprobado el requisito de Idioma Moderno Inglés no obstaculiza en una medida insuperable el cursado de las asignaturas del 4º Año del plan de estudios, y sirve como aliciente para que prosiga los estudios y no espere una año más;

Que el Consejo de Unidad de la UACO avala la solicitud del alumno mediante el Acuerdo 051/03, a los fines de que sea tratado por el Consejo Superior de la Universidad;

Que la Secretaría General Académica emite opinión en consonancia con el despacho de la Comisión Permanente Extensión, Investigación y Capacitación del Consejo de Unidad de la UACO, la que toma en cuenta que el alumno se encuentra en un régimen de transición entre la Tecnicatura de la cual egresara y la carrera de grado en la que se inscribió;

Que en ese sentido, expresa que por Resolución N° 050/2002 del Rector de la UNPA ratificada por Resolución N° 012/2002-CS, se suspendió hasta el inicio del período académico 2003 la obligación de los alumnos inscriptos en las carreras Licenciatura en Administración, Técnico Universitario en Gestión de Organizaciones y Profesorado en Economía y Gestión de Organizaciones, de cumplimentar con las exigencias impuestas bajo el ítem "Otros Requisitos" en los planes de estudios aprobados por Resoluciones N° 165/2001, 166/2001 y 167/2001 del Consejo Superior respectivamente;

Que de la presentación del alumno Chalar se desprende su imposibilidad de usufructuar del plazo previsto en los instrumentos legales mencionados, para la cumplimentación de las exigencias impuestas bajo el ítem: "Otros Requisitos" en los Planes de Estudio vigentes anteriormente y los actuales, tanto en cuanto a acreditación de asignaturas como a cuestiones de sincronía en la exigibilidad de aprobación de las mismas, en la transición en la implementación de la nueva oferta académica en el Área Ciencias Económicas y Empresariales;

Que en virtud de las consideraciones expuestas por la Secretaría General Académica, ésta recomienda autorizar al alumno Eduardo José Chalar a cursar las asignaturas del Cuarto Año de la Carrera Licenciatura en Administración, aprobado por Resolución N° 165/2001-CS, suspendiendo hasta el 1 de marzo de 2004, con carácter de excepción, la obligación del alumno de cumplimentar con la exigencia impuesta de aprobación del nivel de Idioma Moderno Inglés en el plan de estudios correspondiente;

Que asimismo se recomienda que la habilitación a exámenes finales, la acreditación por promocionalidad y el otorgamiento de equivalencias de las asignaturas autorizadas a cursar queden supeditadas al cumplimiento del requisito de aprobación del nivel de Idioma Moderno Inglés del plan de estudios correspondiente;

POR ELLO

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD- REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR al alumno Eduardo José Chalar a cursar las asignaturas del Cuarto Año de la Carrera Licenciatura en Administración, aprobado por Resolución N° 165/2001-CS, suspendiendo hasta el 1 de marzo de 2004, con carácter de excepción, la obligación del alumno de cumplimentar con la exigencia impuesta de aprobación del nivel de Idioma Moderno Inglés en el plan de estudios correspondiente.

Artículo 2º: ESTABLECER que la excepción concedida en el artículo precedente no alcanza a la habilitación a exámenes finales, acreditación por promocionalidad y al otorgamiento de equivalencias de las asignaturas autorizadas a cursar, quedando supeditadas al cumplimiento del requisito de aprobación del nivel de Idioma Moderno Inglés en el plan de estudios correspondiente.

Artículo 3º: TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaría General Académica, Unidad Académica Caleta Olivia, elevese al Consejo Superior para su ratificación, notifíquese al interesado y cumplido, archívese.-

Ing. Hugo Santos ROJAS
Secretario General Académico

Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR